

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01134 00 (pago directo)

Con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas GQS-793 otorgado como garantía mobiliaria por parte de JOSE DAVID SALAMANCA ESPITIA, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: Av. Américas No. 50-50 parqueadero Finanzauto Sede Principal de Bogotá D.C., Carrera 15 No. 31 A – 110 Local 12 CC San Lázaro parqueadero Finanzauto Cartagena, Carrera 52 No. 74-39 parqueadero Finanzauto Barranquilla, Calle 53 No. 23-97 parqueadero Finanzauto Bucaramanga, Calle 40 Norte No. 6 N-28 parqueadero Finanzauto Bucaramanga La Campiña de Cali, Carrera 43 A No 23-25 AV Mall Local 128 parqueadero Finanzauto el Poblado de Medellín, y Carrera 33 N. 15-28 Of.101 Km 1 vía Puerto López de Villavicencio parqueadero Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas GQS-793 a favor de FINANZAUTO S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JOSE DAVID SALAMANCA ESPITIA.

TERCERO: RECONOCER al Abogado SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO en calidad de representante legal de la sociedad BAQUERO Y BAQUERO SAS, quien actuara como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ